



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2023- MDC-CM

Colquemarka, 27 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria N° 018-2023-MDC, de fecha 27 de setiembre del dos mil veintitrés; Opinión Legal N° 284-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 25 de setiembre del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Elías Ninaquispe Huamani; Informe N° 0563-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa; sobre aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Colquemarka"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, de conformidad al artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, expresa que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (..) y (..) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley:

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, entre otras. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas".

Que, de conformidad a la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales y provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto.

Que, el artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es a dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión, y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo, y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, asimismo, el artículo 17° de la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con la excepción que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Informe N° 0563-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, refiere que la audiencia pública de ejercicio de año fiscal 2023 está en cumplimiento a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales, Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; en ese sentido solicita la aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca".

Que, mediante Opinión Legal N° 284-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 25 de setiembre del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Elías Ninaquispe Huamani, refiere que visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE aprobar a través de ordenanza municipal la solicitud de aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca".

Que, en ese sentido, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana que fortalece los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por lo que se hace necesario aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; así la propuesta de Reglamento contiene V títulos, 29 artículos y dos disposiciones complementarias y finales.

Que, estando a lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012-2023-MDC, celebrada el 05 de junio del dos mil veintitrés, luego de las respectivas intervenciones, y el debate correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD aprobar a través de ordenanza municipal la solicitud de aprobación del "Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca"

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, se adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", que forma parte como anexos del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas implementen las acciones administrativas en cuanto les corresponda para su conocimiento, y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así mismo encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se realicen los trámites administrativos para la formalización de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Cc.
G.M.
O.G.P.P.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24041845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!